



Hoy, en Consejo de Ministros

El Gobierno introduce medidas para favorecer la aplicación de la normativa sobre nutrición sostenible de los suelos agrarios

- Las modificaciones aprobadas dan cumplimiento al acuerdo entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y organizaciones agrarias para mejorar la situación del sector
- Aplaza la fecha de entrada en vigor de la obligación de elaborar un plan de abonado y de contar con un asesoramiento técnico en materia de fertilización

21 de octubre de 2025. El Consejo de Ministros ha aprobado hoy, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la modificación del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios. Los cambios incluidos responden a la necesidad de contar con el tiempo suficiente para la formación, difusión y disponibilidad de medios para la puesta en marcha de determinadas medidas contempladas en la norma.

Con estos cambios se da cumplimiento al acuerdo del Gobierno para la puesta en marcha de medidas de apoyo y mejora del sector agrario y que fue pactado con las organizaciones Unión de Pequeños Agricultores y Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos.

Los cambios responden al compromiso del Gobierno de avanzar en la fertilización racional de los cultivos, con el objetivo estratégico de aumentar o mantener la productividad de los suelos agrarios a la vez que se disminuye el impacto ambiental de la aplicación de productos fertilizantes y otras fuentes de nutrientes o materia orgánica.

Así, las nuevas fechas fijan la obligación de contar con un plan de abonado el 1 de enero de 2026 para las explotaciones en regadío en las que el cultivo se

Nota de prensa



siembre o se plante entre el 1 de marzo y el 30 de junio, y el 1 de septiembre de 2026 para el resto.

El asesoramiento técnico obligatorio en materia de fertilización para las unidades de producción situadas en zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos será obligatorio un año después de las fechas anteriores, y dos años en el caso de las unidades de producción que se encuentran fuera de estas áreas.

Así mismo, entre las modificaciones aprobadas, se aclara el requisito de registrar todas las labores de fertilización en un cuaderno de explotación, que puede ser en papel o en formato digital, que será preceptivo a partir del 1 de enero de 2026, con una serie de excepciones que se especifican en la norma.

Igualmente, se flexibilizan los requisitos relativos a la aplicación de estiércoles en determinadas zonas en donde no es posible hacerlo de forma localizada, excepto las parcelas inferiores a una hectárea que no sean colindantes con otros recintos de la misma explotación. También se aclara cómo se computan los pastos comunales para el cálculo de la superficie de la explotación.

El real decreto recoge otros cambios que mejoran la coherencia con otras normativas o que aclaran aspectos de su aplicación práctica.

